



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 19 de 2022

05001 41 05 008 2021 00313 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por PORVENIR S.A contra la sociedad GYA CONSTRUCORA S.A.S”, atendiendo a la voluntad de las partes manifestada en la comunicación del 6 de abril de 2022, y en concordancia con el artículo 461 del del C.G.P, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas conforme el numeral 9 del artículo 365 del C.G.P. Por secretaría archívense las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores del Despacho.

TERCERO: En consecuencia, ejecutoriado este auto y previas las anotaciones de rigor, archívense el expediente, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, para lo cual se procederá a librar por secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 064 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3038683d8d0f271d442d816e99e65709ad2724d79144e242ce8e7985ad3c3452**

Documento generado en 19/04/2022 10:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>